



**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



# **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

**COMITÉ DE ÉTICA**

Fecha de emisión: 01/julio/2023

Diagonal 20 de Noviembre #275, Obrera, C.P. 06600, Cuauhtémoc, CDMX t: 01(55) 50629700



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA



## ÍNDICE

### CAPÍTULO I

Objetivo del Código de Conducta	2
Ámbito de aplicación y obligatoriedad	3
Glosario y Siglas	5
Misión y Visión	10
Mensaje Introductorio	11

### CAPÍTULO II

Riesgos Éticos	12
Principios, compromisos, valores y reglas de integridad del Servicio Público	14
Conductas de las Personas Servidoras Públicas	16

### CAPÍTULO III

Instancias de implementación	33
Carta Compromiso de las personas Servidoras Públicas	34





## Objetivo del Código de Conducta

El Código de Conducta del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje tiene como objetivo guiar la forma en que las personas servidoras públicas aplican los principios, valores, compromisos y reglas de integridad en su actuar cotidiano.

El Código de Conducta refleja el compromiso que hacemos diariamente con el servicio público, la ciudadanía, la legalidad, los derechos humanos, y la impartición de justicia laboral burocrática de los derechos laborales de los trabajadores al servicio del Estado y sus beneficiarios, para obtener el beneficio, reconocimiento y la confianza de la sociedad.

Establece directrices de conducta que corresponden con las atribuciones del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (TFCA), sensibilizando a las personas servidoras públicas de la dependencia, buscando el cumplimiento y vigilancia del Código de Ética de la Administración Pública Federal y las Reglas de Integridad, a fin de facilitar la toma de decisiones respecto al actuar de la persona servidora pública, a través de una cultura de calidad que genere credibilidad y confianza en la administración e impartición de justicia en el ámbito laboral burocrático.

Siendo su objetivo principal que toda persona servidora pública lo conozca y lo haga suyo en el actuar cotidiano haciendo de la ética su principal pilar y la directriz a la que se tendrá que apegar en el servicio público, para que su comportamiento sea digno y que sirva a la construcción de una mejor sociedad con la confianza que el Estado le ha conferido.





## Ámbito de aplicación y obligatoriedad

Las disposiciones contenidas en este Código de Conducta son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el TFCA.

Cualquier persona servidora pública que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética de la Administración Pública o al presente Código de Conducta podrá presentar denuncia ante el Comité.

El incumplimiento de los valores, principios, compromisos y reglas de integridad contenidos en este Código de Conducta Institucional, así como cualquier acto de discriminación, procederá, conforme a lo estipulado en los Lineamientos Generales, el Código de Ética, el Manual de Atención a Denuncias del Comité de Ética, y demás normatividad aplicable.

Las normas jurídicas y disposiciones administrativas a las que está sujeto el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, son:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
(DOF 05-02-1917, y sus reformas.)
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
(DOF 18-07-2016, y sus reformas.)
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
(DOF 04-05-2015)
- Ley Federal de los trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.  
(DOF 28-12-1963, y sus reformas.)
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
(DOF 11-06-2002, y sus reformas.)
- Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje  
(DOF 29-09-2000, y sus reformas.)





- Código de Ética de la Administración Pública Federal.  
(DOF 08-02-2022, y sus reformas.)
- Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.  
(DOF 28-12-2020)
- Condiciones Generales de trabajo del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.  
(03-06-2004)
- Manual de Atención a denuncias del Comité de Ética del Tribunal federal de Conciliación y Arbitraje.  
(23-11-2022 cuarta sesión extraordinaria del Comité de Ética del TFCA)





## Glosario y Siglas

### GLOSARIO

**Acoso laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;

**Acoso sexual:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del presente Código de Ética, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

**Código de Conducta:** Instrumento emitido por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate;

**Compromisos:** Son obligaciones de las personas servidoras públicas para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código de Ética;

**Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la persona servidora pública puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;

**Corrupción:** Es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual;





**Denuncia:** Documento en el que se describen o narran las presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética o en el Código de Conducta del TFCA, cometidas por una o más personas servidoras públicas, a efecto de que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una determinación;

**Dignidad:** Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;

**Diligencia:** Cuidado y esmero en la ejecución del trabajo encomendado;

**Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia o por cualquier otro motivo;

**Eficiencia:** Capacidad de ejercer el servicio público aprovechando los conocimientos, experiencia y recursos con los que se cuenta, con el propósito de lograr la satisfacción de la ciudadanía;

**Equidad:** Principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Incluye como parte de sus ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades;

**Ética pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad;





**Honestidad:** Característica del personal al servicio público que los distingue por su actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen en el mismo;

**Hostigamiento Sexual:** Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

**Igualdad:** Se traduce en el deber político del Estado de garantizar y facilitar el derecho de toda persona a gozar del mismo trato, valor y oportunidades para el ejercicio de sus derechos, libertades, capacidades y aspiraciones de desarrollo;

**Igualdad de género:** Es un principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley, lo que significa que todas las personas, sin distinción alguna tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto.

**Integridad:** Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera las personas servidoras públicas fomentarán la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirán a generar una cultura de confianza y apego a la verdad;

**Lenguaje incluyente:** Manifestación oral o en su caso escrita que atiende a incorporar la perspectiva de género y que busca eliminar cualquier tipo de exclusión de grupos y personas a través de estrategias de inclusión y no discriminación, pactado en las normatividad nacional y tratados internacionales que México forma parte;

**Moral:** Reglas o normas por las que se rige el comportamiento o la conducta de un ser humano en relación con la sociedad, asimismo a todo lo que le rodea;

**Normas:** Reglas que deben observarse por las personas servidoras públicas en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión;

**Obligación:** Vínculo que impone la ejecución de una conducta o actividad específica;



Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large 'X' and a green scribble on the left side of the page.



**Orientar:** Informar a una persona sobre el estado que guarda un trámite, asunto o negocio específico;

**Principio:** Entendido como una norma moral, es un valor que dirige el actuar de un sujeto de acuerdo con aquello que dicta su conciencia. Está vinculado a la libertad individual, ya que un principio es fijado sin una obligación que llega del exterior, aunque es influido por la sociedad;

**Perspectiva de género:** Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad sustantiva;

**Reglas de integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, emitidas por la Secretaría de la Función Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015;

**Riesgos éticos:** Entendidos como las situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de Corrupción al transgredirse principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen el TFCA;

**Persona Servidora Pública:** Las personas trabajadoras que prestan sus servicios dentro de la Administración Pública Federal en el ámbito de este documento, dentro del TFCA;

**Valores:** Características que distinguen la actuación de los servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público;

#### SIGLAS

**Código de Conducta:** Código de Conducta del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje;

**Código de Ética:** Código de Ética de la Administración Pública Federal;

**Comité de Ética:** Comité de Ética del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje;





**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



**Lineamientos Generales:** Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética;

**RITFCA:** Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje;

**TFCA:** Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje;

**UEPPCI:** Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses;



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL HOMBRE Y SU TIEMPO



## Misión y Visión del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje

### MISIÓN

Impartir y procurar Justicia laboral burocrática con apego a derecho, en forma gratuita, pronta, completa e imparcial a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los Trabajadores al Servicio del Estado y sus organizaciones sindicales, con amplias facultades para intervenir como institución de orientación, consulta, asesoramiento y defensa para la solución de conflictos, con transparencia, eficacia y eficiencia, con la finalidad de mantener la paz social y consolidar un régimen de sana convivencia comunitaria e institucional.

### VISIÓN

Ser un Tribunal que ofrezca servicios eficientes; que imparta justicia laboral oportuna, de manera pronta, completa, gratuita e imparcial, a través de una cultura de calidad que genere credibilidad y confianza en la administración e impartición de justicia en el ámbito laboral burocrático, con el fin de brindar un servicio de excelencia a las dependencias de la Administración Pública Federal, de los trabajadores al servicio del Estado y sus organizaciones sindicales.



Fuente: Elaboración propia



## Persona Servidora Pública

El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje tiene el compromiso institucional de impartir y procurar justicia laboral burocrática con apego a las disposiciones legales aplicables en apoyo de la sociedad a la cual debemos nuestro actuar. La cabal observancia de los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, además de normar el servicio público, honran el hacer y el quehacer de las personas servidoras públicas.

El presente instrumento de conducta es esencial para que las personas servidoras públicas que colaboramos en este Órgano Jurisdiccional, lo conozcamos y apliquemos en nuestro diario actuar, para que tengamos siempre presente que nuestra conducta debe estar enmarcada y guiada por los principios, valores y reglas de integridad, asociados a la nueva ética pública; asumiendo el compromiso con la prevención de conflictos de intereses, evitando y combatiendo las conductas discriminatorias, así como el hostigamiento sexual y acoso sexual y cualquier otra conducta que lesione el interés público en aras de corresponder a la confianza que se nos ha otorgado.

Es por ello, que a todas las personas servidoras públicas, las conmino a conocer y adoptar el contenido de este Código de Conducta, lo difundan con sus compañeras y compañeros, y denuncien ante las instancias correspondientes cualquier conducta ilegal que observen, así como a rechazar y señalar conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso de cualquier naturaleza o cualquier actividad que vulnere tus derechos y los de las demás personas servidoras públicas.

Finalmente, exhorto a todo el personal servidor público de este Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje a sumarse al estricto cumplimiento y apego a este Código de Conducta que nos guiará a la excelencia en el desempeño de las funciones y la toma de decisiones en un marco de transparencia, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, asumiéndonos como líderes en la construcción de una nueva Ética Pública.

Dr. Plácido Humberto Morales Vázquez  
Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023

## Riesgos éticos

Existen diversas conductas que pueden generar riesgos éticos que podrían afectar a las personas servidoras públicas en las actividades laborales y cotidianas, realizadas conforme a su actuación en el TFCA en el tema de procuración de justicia, existiendo conductas en contra de las políticas éticas en el servicio público, que pudieran transgredir principios constitucionales, valores, compromisos y reglas de integridad.

Debido a esto y conforme a las evaluaciones, encuestas, quejas y denuncias que se han presentado en el TFCA, se han detectado las posibles afectaciones a los preceptos éticos normativos, así como aquellas conductas susceptibles de ser cometidas por las personas servidoras públicas y que podrán vulnerar de manera reiterada, principios, valores o reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

**1.- ATENCIÓN A PERSONAS USUARIAS.** Las personas servidoras públicas debemos atender a las personas usuarias del TFCA de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable, imparcial sin ningún tipo de discriminación o actos de violencia, integridad y honradez, de conformidad con los principios, valores, compromisos y reglas de integridad del servicio público.

Derivado de lo anterior, se presentarán conductas o situaciones que pondrán en peligro nuestro juicio o integridad, que debemos identificar y evitar; además de informar a nuestro Comité de Ética, para evitar ser sujetas de un riesgo ético que ponga en peligro nuestro empleo, cargo o comisión.

**2.-IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.** La igualdad de género es un principio que sostiene que las mujeres y los hombres deben tener acceso a las mismas oportunidades y contar con los mismos derechos y beneficios. A su vez, todos los seres humanos tienen que ser tratados con idéntico respeto. La igualdad de género, en definitiva, apunta a que no exista la discriminación por cuestiones de género.

La equidad permite disminuir o eliminar las desventajas derivadas de las desigualdades creadas socialmente a partir de diferencias que la sociedad llega a valorar jerárquicamente.

Las personas servidoras públicas nos abstenemos de ejercer conductas verbales, físicas o cualquier otra, relacionadas con el hostigamiento sexual y el acoso sexual, derivadas del ejercicio del poder en una relación de subordinación de la persona vulnerada frente al agresor en el ámbito laboral.



Las personas servidoras publicas nos comprometemos con crear un ambiente donde todas las personas tengan oportunidad de contribuir, destacar y desarrollarse en su ambiente laboral sin ningún tipo de discriminación o desventaja, evitando una distinción en el trato por cualquier razón entre el personal. Es por ello que este principio puede verse afectado por riesgos éticos, haciéndose presentes conductas de violencia de género, limitaciones a oportunidades igualitarias y estereotipos de diversas índoles.

**3.- CONFLICTO DE INTERESES.** Las personas servidoras públicas debemos, en la atención, tramitación o resolución de asuntos de nuestra competencia, informar a las personas superiores jerárquicas de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de nuestras obligaciones, y evitar que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten nuestro compromiso, para tomar decisiones o ejercer nuestras funciones de manera objetiva, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva, para lograr el bien común, que integra gran parte de los fines del Estado Mexicano.

El interés público, la integridad y honradez institucional está estrechamente relacionada con un entorno donde la corrupción, el fraude, el abuso, la ilegalidad y otras irregularidades están presentes. Aumentando su probabilidad de convertirse en un riesgo ético que podría alcanzar a las personas servidoras públicas del TFCA.



Handwritten signature in green ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink: *Diego Quintanilla T*

Handwritten signature in blue ink: *Enrique...*

Handwritten signature in blue ink.

## Principios, Compromisos, Valores y Reglas de Integridad del Servicio Público

Es obligación de las personas servidoras públicas que laboran en el TFCA, conocer y dar cumplimiento a los principios, valores, reglas de integridad y compromisos enunciados y definidos en el Código de Ética, que se citan a continuación:

### PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO

- ◆ RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS
- ◆ LEGALIDAD
- ◆ HONRADEZ
- ◆ LEALTAD
- ◆ IMPARCIALIDAD
- ◆ EFICIENCIA
- ◆ EFICACIA
- ◆ TRANSPARENCIA



### COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO



- IMAGEN INSTITUCIONAL
- COMPORTAMIENTO ACORDE A LA ÉTICA PÚBLICA
- LENGUAJE INCLUYENTE
- COMBATE AL COHECHO
- HONRADEZ
- DECLARACIÓN PATRIMONIAL
- CONFLICTO DE INTERESES
- PERSPECTIVA DE GÉNERO

Fuente: Elaboración propia



## VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO



- ▶ RESPETO
- ▶ LIDERAZGO
- ▶ COOPERACIÓN
- ▶ CUIDADO DEL ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO

## REGLAS DE INTEGRIDAD EN LA ACTUACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

- DESEMPEÑO Y COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD
- TRÁMITES Y SERVICIOS
- RECURSOS HUMANOS
- INFORMACIÓN PÚBLICA
- CONTRATACIONES PÚBLICAS
- PROGRAMAS GUBERNAMENTALES
- LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES
- ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
- CONTROL INTERNO
- PROCESOS DE EVALUACIÓN
- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



Fuente: Elaboración propia



## Conductas de las Personas Servidoras Públicas

### A) FOMENTO A LA AUSTERIDAD REPUBLICANA

La administración y ejercicio de los recursos públicos de este ente público, se realizará con apego a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Las personas servidoras públicas del TFCA nos conducimos con austeridad y sin ostentación.

### B) PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

Las personas servidoras públicas del TFCA en la prestación de trámite y servicios nos mantenemos firmes con el compromiso de combate a la corrupción, basado en el principio de legalidad, imparcialidad, rendición de cuentas e integridad, por lo que denunciaremos cualquier acto u omisión contrario a la ley o a la ética del que tengamos conocimiento.

### C) RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Las personas servidoras públicas del TFCA en el ámbito de nuestra competencia y atribuciones, actuamos en estricto apego a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales vigentes de los que el Estado Mexicano sea parte.

### D) IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Las personas servidoras públicas del TFCA usamos lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarnos dentro y fuera del TFCA.

Las personas servidoras públicas del TFCA actuamos con trato igualitario en la prestación de los trámites y servicios públicos para no discriminar a ninguna persona por su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales,



también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia o por cualquier otro motivo.

### **E) HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL**

Las personas servidoras públicas del TFCA nos comprometemos y tenemos la convicción de velar por la integridad y dignidad de mis compañeras y compañeros de trabajo y de todas las personas con las que tenemos trato, no fomentamos ni toleramos el hostigamiento sexual y acoso sexual, así como cualquier acto o tipo de violencia en contra de las personas.

### **F) ACOSO LABORAL**

Las personas servidoras públicas del TFCA otorgamos un trato digno y cordial a las personas en general y a las demás personas trabajadoras, superiores y subordinadas del TFCA, considerando sus derechos, de tal manera que propiciamos el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Contribuimos a mantener un ambiente y clima laboral cordial basado en el trato digno, respeto mutuo, libre de violencia, discriminación, distinción, exclusión, restricción o cualquier otro motivo, que atente contra la dignidad humana de las personas.

### **G) ACTUACIÓN BAJO CONFLICTO DE INTERÉS**

Las personas servidoras públicas del TFCA informamos de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial en la tramitación o resolución de asuntos de nuestra competencia, evitando influencias, intereses o perjuicios indebidos que afecten nuestros compromisos para tomar decisiones o ejercer nuestras funciones de manera objetiva.





## Reglas de actuación del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje

### 1. ACTUACIÓN, DESEMPEÑO Y COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Las personas servidoras públicas del TFCA, que desempeñamos un empleo, cargo, comisión o función, conducimos nuestra actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

**Vulneran** esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que impone el servicio público y que confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- b) Adquirir para sí o para terceras personas, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceras personas;
- d) Utilizar las atribuciones del empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceras personas;
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de las compañeras y compañeros de trabajo, personal subordinado y de la ciudadanía;





- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables;
- j) Permitir que las personas servidoras públicas subordinadas incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación hacia las personas servidoras públicas y a la ciudadanía en general;
- l) Actuar como abogada o abogado o procuradora o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno, en asuntos propios del TFCA;
- m) Omitir establecer medidas preventivas al momento de ser informadas por escrito como personal superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a las compañeras y compañeros de trabajo;
- o) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, en distintos centros de trabajo;
- p) Abstenerse de colaborar con otras personas servidoras públicas y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales;
- q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales;
- r) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público; y
- s) Actuar de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de su cargo público.



## 2. ATENCIÓN A PERSONAS USUARIAS EN LOS TRÁMITES Y SERVICIOS

Las personas servidoras públicas atendemos a las personas usuarias de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención a las personas usuarias;
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
- c) Realizar trámites y proporcionar los servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de su respectiva atención;
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y los servicios;
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites, gestiones y la prestación de los servicios;
- f) Recibir, aceptar o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio; y
- g) Negarse a adoptar nuevos métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora a efecto de modernizar la gestión institucional.

## 3. MANEJO DE LOS RECURSOS HUMANOS

Las personas servidoras públicas se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas en los procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, en los que participan.

**Vulneran** esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;
- b) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternas a familiares hasta el cuarto grado de parentesco, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que éste labore;
- c) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en conflicto de interés o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;
- d) Proporcionar a terceras personas no autorizadas para ello, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas sin haber obtenido previamente, su constancia de no inhabilitación;
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos.
- g) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de personas servidoras públicas, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;
- h) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés; y
- i) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.



#### 4. MANEJO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

**Vulneran** esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción, alteración o inutilización indebida, de información o documentación pública que conozca con motivo de las actividades diarias;
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;
- j) Conducirse sin confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de información interna, así como en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia;
- k) Dar información a terceras personas y que no esté autorizado para ello;



- l) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto;
- m) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Federal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- n) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier persona interesada;
- o) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en materia de transparencia en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;
- p) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- q) Presentar información pública y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas;

## 5. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de administración de bienes y servicios o tengan bajo su resguardo bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrará los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**Vulneran** esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable;
- b) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público;
- c) Abstenerse de emplear de manera honrada, responsable y para uso exclusivo del TFCA el teléfono, internet, sistemas o programas





informáticos, correo electrónico, así como otro tipo de recursos como copias, papel, materiales de escritorio, agua, luz y otros;

- d) Dañar el equipo, muebles e instalaciones, así como abstenerse de denunciar acto de vandalismo o uso inadecuado de los mismos; y
- e) Dejar de entregar a sus superiores los documentos, expedientes, fondos, valores o bienes cuya atención o guarda estén bajo su responsabilidad y de acuerdo con las disposiciones aplicables en caso de renuncia o separación temporal o definitiva.

## 6. CONTROL INTERNO

Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- b) Abstenerse de diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
- d) Proporcionar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo y, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- f) Abstenerse de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- g) Realizar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;





- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Conducta del TFCA;
- i) Abstenerse de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas servidoras públicas; y
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

## 7. PROCESOS DE EVALUACIÓN

Las personas servidoras públicas, con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, efectuarán los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste.

## 8. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

**Vulneran** esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- b) Denegar el derecho de ofrecer pruebas;
- c) Excluir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- d) Omitir el periodo para la presentación de alegatos;





- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Conducta;
- g) Abstenerse de proporcionar o negar documentación o información a la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades;
- h) Omitir los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen incumplimiento a la normatividad, así como al Código de Conducta;
- i) Utilizar las quejas y denuncias que formulen la ciudadanía, el personal del TFCA o de otras instituciones públicas con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada; y
- j) Omitir presentar puntualmente y con veracidad la Declaración Patrimonial en todas sus modalidades.

## 9. ADMINISTRACIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en el funcionamiento y organización de la administración de salud y seguridad deberá prevenir la incidencia de riesgos.

**Vulneran** esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Incumplir estrictamente con las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones, incluyendo estacionamiento y sanitarios;
- b) Abstenerse de reutilizar el material de oficinas cuando sea posible;
- c) Descuidar la limpieza y organización del lugar de trabajo;
- d) Dejar de portar en lugar visible la identificación del TFCA;
- e) Resistirse a colaborar en lo que se le indique para facilitar la realización de las acciones de protección civil;
- f) Fumar en los lugares no designados para este fin;





- g) Empezar cualquier acción que pueda poner en riesgo el medio ambiente, la salud y la seguridad tanto propia como de los demás;
- h) Introducir armas de fuego o de cualquier otro tipo a las instalaciones del TFCA, excepto si se cuenta con la autorización correspondiente;
- i) Bloquear las zonas de seguridad y equipos de emergencia; y
- j) Permitir el acceso a vendedores ambulantes o a cualquier persona ajena a la institución.

### 10. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

**Vulneran** esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos;
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación hacia otras personas servidoras públicas o ciudadanía en general;
- c) Retrasar de manera intencional o negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañera y compañeros s de trabajo o al público en general;
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública;
- f) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- g) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés;





- h) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, o alimentación, entre otros;
- i) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore;
- j) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público;
- k) Impedir que el personal se capacite no obstante las cargas de trabajo;
- l) Presentarse a sus labores bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia indebida;
- m) Obtener por el desempeño de sus funciones otra remuneración ajena a la otorgada por el TFCA; y
- n) Aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en decisiones propias de la persona servidora pública.

## II. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Las personas servidoras públicas que, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con el TFCA y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas;
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público; y
- d) Realizar acciones tendientes a inhibir la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o del personal del TFCA.





## 12. COMPORTAMIENTO DIGNO

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

**Vulneran** esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones de este a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona usuaria o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;



- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual; y
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.





## Directrices de la Ley General de Responsabilidades

En cumplimiento al Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de febrero de 2022; en su artículo 20, establece las obligaciones institucionales con respecto al correcto apego al Código de Ética y la emisión del Código de Conducta, el cual, deberá hacer referencia a las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas: observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán lo siguiente:

- a) Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- b) Conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- c) Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- d) Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- e) Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.





- f) Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- g) Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos establecidos en la Constitución;
- h) Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- i) Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- j) Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo debido a intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
- k) Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;
- l) Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y;
- m) Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.





## Instancia encargada de la vigilancia del Código de Conducta

El Comité de Ética es la instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría del presente Código de Conducta, además dará seguimiento a las denuncias que reciba, incluidas las correspondientes a violencia en el ámbito laboral y de cualquier tipo de discriminación.

Los datos de contacto del Comité de Ética son los siguientes medios:



[comitedeeticatfca@tfca.gob.mx](mailto:comitedeeticatfca@tfca.gob.mx)



<http://www.tfca.gob.mx/es/TFCA/coconducta>



Oficina de la persona servidora pública que ocupe la Secretaría Ejecutiva del Comité

A través de los cuales las personas servidoras públicas del TFCA pueden presentar denuncias por la probable vulneración al Código de Ética y/o Código de Conducta.

El incumplimiento de lo establecido en el presente Código se hará del conocimiento de la Contraloría Interna y podrá dar lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, dentro del marco normativo y apegado a los lineamientos en la materia que lo rige.

No se omite mencionar, que por lo que se refiere a consultas en materia de conflictos de intereses, las personas servidoras públicas podrán presentarlas ante el Comité de Ética, el cual las remitirá a la UEPPCI en términos de los numerales 91 a 94 de los Lineamientos Generales.





## Carta Compromiso

La presente Carta Compromiso se encuentra disponible en el microsítio del



Ciudad de México, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2023

### CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Declaro que he recibido y conozco el contenido del Código de Conducta del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Por lo que, voluntariamente, me comprometo a cumplirlo y observar un comportamiento con estricto apego a sus disposiciones durante el desempeño del empleo, cargo o comisión encomendados, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código de Ética de la Administración Pública Federal, el Código de Conducta del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo me comprometo a manifestar cualquier impedimento o conflicto de interés que llegara a tener, así como denunciar cualquier vulneración a los principios enunciados que tenga conocimiento.

Acepto que esta es una declaración individual y un compromiso personal con el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y que conozco las disposiciones legales y reglamentarias, mismas que acepto con la voluntad de cumplirlas.

Por todo lo anterior, de manera voluntaria suscribo la presente.

Nombre:

Puesto:

Área de adscripción:

Fecha y firma:

Diagonal 20 de Noviembre #275, Obrera, C.P. 06600, Cuauhtémoc, CDMX t: 01(55) 50629700



La presente Carta Compromiso se refiere a la protesta del Código de Conducta la cual se encuentra disponible en la Dirección de Recursos Humanos del TFCA, de manera impresa y en el microsítio del Comité de Ética de forma electrónica, para aquellas personas que deseen suscribirla nuevamente o para el personal de nuevo ingreso.



*Mano*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Laboral Burocrático.

**SEGUNDO.** La presidencia del Comité de Ética asignó la redacción del anteproyecto del presente Código de Conducta a la comisión redactora en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética del TFCA, celebrada el 20 de abril del año 2023.

**TERCERO.** El presente Código de Conducta fue aprobado por mayoría de votos de las y los magistrados que integran el Pleno de este Órgano Colegiado, en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2023.

**CUARTO.** Se abroga, el Código de Conducta de fecha 04 de julio de 2019, ratificado por los miembros del Comité de Ética el día 23 de junio de 2022.



Ciudad de México, año 2023

## HOJA DE FIRMAS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA



Francisco Javier Valdez Bustamante  
**Presidente del Comité de Ética**  
**Director General de Administración**



Mtro. José Antonio Islas Omaña  
**Secretario Ejecutivo**  
**Director de Programación, Organización y Presupuesto**



Lic. Miguel Ruíz Quiroz  
**Secretario ejecutivo suplente**  
**Subdirector de Programación y Presupuesto**



**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

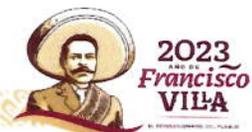


Mtra. Patricia Isabella Pedrero Iduarte  
**Secretaria Técnica**  
**Magistrada Representante del Gobierno Federal de la Tercera Sala**

Lic. Ángel Humberto Félix Estrada  
**Secretario Técnico Suplente**  
**Magistrado Representante de los Trabajadores de la Octava Sala.**

Lic. Alfredo Freyssnier Álvarez  
**Magistrado Presidente de la Sexta Sala**

Lic. Alejandro Márquez Mota  
**Secretario General Auxiliar**





**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



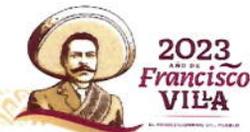
2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**

Lic. Lizbeth Alín Jasso Coss  
**Coordinadora de Actividades Procesales**

Lic. Omar Urbina López  
**Representante de la Contraloría Interna**  
**Subdirector de Área**

Liliána Cerezo  
**Secretaria Ejecutiva en Español "B".**

Lic. en Psi. Marina Alejandra Velasco Castillo  
**Consejera.**



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**